

Convenio que celebran, el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, representado en este acto por el Titular de la Secretaría del Zacatecano Migrante, el C. Pedro Valdez Romo; el Municipio de Miguel Auza, Zacatecas, representado por los CC. M.C.D. José Alfredo González Perales, y C. Norma Ivette Esquivel Sánchez en su calidad de presidente y síndico municipales, respectivamente; y la Organización de Migrantes El Mezquital representada por El NI-TESTADO 1; a quienes en lo sucesivo se les denominará: "LA SECRETARÍA", "EL MUNICIPIO EJECUTOR" y "LOS MIGRANTES", respectivamente, y en conjunto "LAS PARTES"; con el objeto de fortalecer la operación del Programa 2x1 "Trabajando Unidos con los Migrantes" a través del proyecto denominado: "Otorgar 150 becas para alumnos de escasos recursos de nivel superior de varias localidades del Municipio de Miguel Auza", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

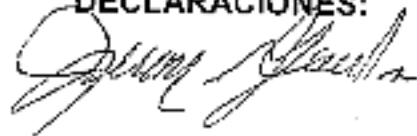
Las Reglas de Operación del Programa 2X1 "Trabajando Unidos con los Migrantes", en adelante "**LAS REGLAS**", publicadas en el Tomo CXXXI, Suplemento al número 7 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, correspondiente al 23 de enero de 2021, señalan en el numeral VI Objetivos, apartado 6.2 Objetivos Específicos: "Contribuir al desarrollo comunitario de las localidades de origen de los migrantes zacatecanos apoyando el desarrollo de proyectos de infraestructura social comunitaria, servicios comunitarios y educativos, cofinanciados por los dos órdenes de gobierno el estatal y municipal además los migrantes organizados".

El presente fue modificación respecto al anexo número 7, publicado en "**LAS REGLAS**" a efecto de facilitar y con el fin de dar cumplimiento a los fines del Programa, sin embargo, las aludidas no sufrieron modificación alguna. Lo anterior de conformidad con los artículos primero y segundo transitorios de la normatividad citada.

"**LAS PARTES**" han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa 2X1 "Trabajando Unidos con los Migrantes" en adelante "**EL PROGRAMA**" y concretar acciones que conlleven a mejorar la calidad de vida de las personas habitantes del Estado de Zacatecas.

"**EL PROYECTO**" presentado por "**LOS MIGRANTES**" fue evaluado y dictaminado por el Comité de Validación y Atención a Migrantes, en adelante "**COVAM**", el 27 de febrero de 2021, de conformidad con lo previsto en "**LAS REGLAS**", por lo que "**LA SECRETARÍA**" ha determinado invertir recursos con "**EL MUNICIPIO EJECUTOR**" y "**LOS MIGRANTES**", a efecto de que se ejecute el "**EL PROYECTO**" conforme a lo establecido en el expediente técnico correspondiente y a lo señalado en el oficio de ejecución que emita para tal efecto la Coordinación Estatal de Planeación.

DECLARACIONES:

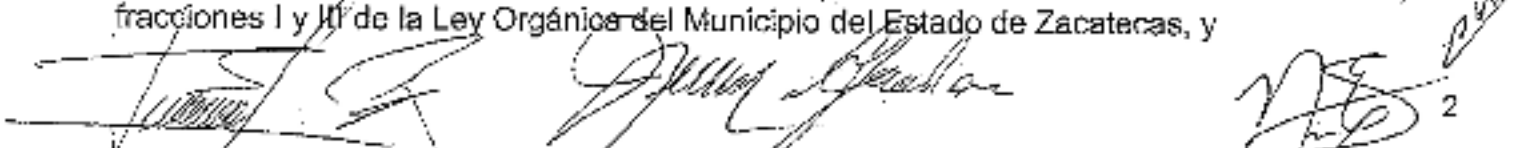


De "LA SECRETARÍA":

- 1.- El Poder Ejecutivo forma parte de la Administración Pública Estatal y es representado por su titular denominado: Gobernador del Estado de Zacatecas, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- 2.- Ser una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, en términos de lo previsto por el artículo 25 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, a "LA SECRETARÍA" le corresponde suscribir convenios y acuerdos interinstitucionales para el mejoramiento de las condiciones de vida y desarrollo integral de las personas migrantes zacatecanas y sus familias;
- 4.- El C. Pedro Valdez Romo, ostenta el carácter de Secretario del Zacatecano Migrante, lo que acredita con copia del nombramiento del 17 de marzo de 2021, expedido a su favor por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, y cuenta con las facultades establecidas en el punto anterior, mandato que a la fecha no le ha sido revocado, modificado, ni limitado de forma alguna, y
- 5.- Para efectos legales de éste Convenio señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos y para todos los efectos legales relativos al presente instrumento jurídico, el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "B", Segundo Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160.

De "EL MUNICIPIO EJECUTOR":

- 1.- Se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1. 4. párrafo tercero, 60 fracción II inciso g) y 61 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas;
- 2.- El M.C.D. José Alfredo González Perales en su calidad de Presidente Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, acredita su personalidad con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida en su favor por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el 04 de julio de 2018, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2 fracción XI y 80 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas;
- 3.- La C. Norma Ivette Esquivel Sánchez, en su calidad de Síndico Municipal de Miguel Auza, Zacatecas, acredita su personalidad con copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida en su favor por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el 04 de julio de 2018, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción XIV, 84 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, y



Three handwritten signatures are present at the bottom of the page, corresponding to the parties mentioned in the text above.

4.- Para todos los fines y efectos legales que deriven del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Constitución 1, Col. Centro, Miguel Auza, Zac., Código Postal 98330.

De "LOS MIGRANTES":

1.- Tener, entre sus objetivos promover el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades de origen, a través de su participación en "EL PROGRAMA";

2.- Acreditarse mediante Registro de Club de fecha 03 de marzo de 2020, expedido a su favor en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

3.- El **N2-TESTADO 1** presidente del Club de Migrantes y El **N3-TESTADO 1** ostenta el carácter de representante de conformidad con el formato de solicitud de "EL PROYECTO" (Formato 2 de "LAS REGLAS") firmado por el presidente del Club de Migrantes y del Presidente de la Federación a la que pertenece; identificándose con Credencial para Votar y Clave de Elector **N5-TESTADO 9** expedida por el Registro Federal de Electores, misma que se anexa al presente; quien, entre otras, tendrá la facultad de celebrar el presente, y

4.- Es de su pleno conocimiento que los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de 2021, deberán reintegrarse dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal, a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado para su registro correspondiente.

5.- Reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", y demás normatividad aplicable, será motivo para que "LA SECRETARÍA", solicite el reintegro inmediato de los recursos estatales, y

6.- Señala como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en C. Gómez Farías 5, Miguel Auza, Zacatecas, Código Postal 98330.

De "LAS PARTES":

1.- Es su voluntad participar en "EL PROGRAMA" al tenor del presente;

2.- "EL PROYECTO" objeto de este convenio, no duplica ni se contrapone con ningún otro otorgado por el Gobierno del Estado de Zacatecas, asimismo no representa impactos ambientales, ni desequilibrios ecológicos, y

3 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y celebran el presente Instrumento Jurídico de buena fe y declaran que no contiene cláusula alguna contraria a la moral, al derecho y a las buenas costumbres que pudiera invalidarlo o declararlo inexistente.

En virtud de lo anterior celebran el presente, al tenor de las siguientes:



3

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES", convienen en conjuntar acciones y recursos en beneficio comunitario de Asistencia Social y Servicios Comunitarios para fortalecer la operación de **"EL PROGRAMA"**, a través de su participación en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, el cual ha emanado de la priorización, asignación, validación y dictaminación, dentro del **"COVAM"**, en su Primera Sesión, celebrada de forma virtual, el 27 de febrero de 2021.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL MUNICIPIO EJECUTOR"** es la instancia que llevará a cabo **"EL PROYECTO"** y será quien ejecute los recursos asignados en el marco de **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, **"LOS MIGRANTES"**, deberán participar con voz y voto en las Instancias que se creen para el seguimiento y vigilancia del ejercicio de los recursos; así como en los actos de entrega recepción.

CUARTA.- Para la realización de **"EL PROYECTO"** se establece una inversión total de \$1,500,000.00 (Un millón, quinientos mil pesos, 00/100 M.N.) conforme a la siguiente distribución:

"LA SECRETARÍA" aportará \$500,000.00 (Quinientos mil pesos, 00/100 M.N.), dichos recursos provienen del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021 autorizados mediante Oficio DP-A-017/21, del 04 de enero de 2021.

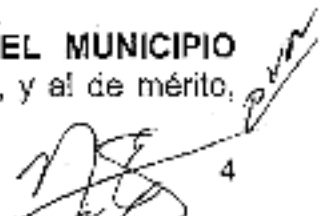
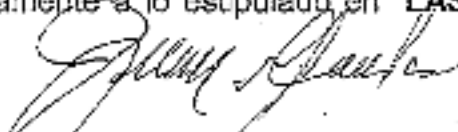
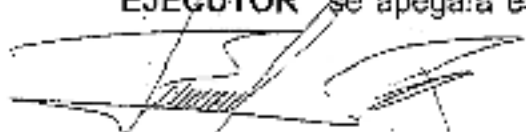
"EL MUNICIPIO EJECUTOR", aportará \$500,000.00 (Quinientos mil pesos, 00/100 M.N.), provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV).

"LOS MIGRANTES", aportarán \$500,000.00 (Quinientos mil pesos, 00/100 M.N.), de los cuales comprueban su disponibilidad mediante carta de intención firmada por el presidente del Club.

"LA SECRETARÍA" entregará los recursos a **"EL MUNICIPIO EJECUTOR"** mediante transferencia electrónica a la cuenta número, N6-TESTADO con CLABE interbancaria N7-TESTADO 67 Institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., en 1 ministración del 100%, que se entregará después de la firma del presente convenio, una vez presentada la documentación correspondiente.

QUINTA.- El ejercicio de los recursos estatales a que se refiere la Cláusula Cuarta, así como la realización de las acciones objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO EJECUTOR"**, de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico, cuyo original se encuentra en poder de éste y del cual obran copias en **"LA SECRETARÍA"** y en su análoga de la Función Pública de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Cuarta, **"EL MUNICIPIO EJECUTOR"** se apegará estrictamente a lo estipulado en **"LAS REGLAS"**, y al de mérito,



4

además, tendrá las responsabilidades siguientes:

Verificar que **"EL PROYECTO"** se ejecute conforme a las especificaciones técnicas correspondientes.

Aplicar los recursos ministrados, única y exclusivamente a la ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

En caso de celebrar contratos o adquirir bienes muebles; o bien, ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y demás normatividad aplicable. El inicio de los procedimientos para la adjudicación de los contratos señalados en las leyes mencionadas, se realizará posterior a la formalización del presente convenio e inmediatamente después de la **obtención del respectivo Oficio de Ejecución**, emitido por la Coordinación Estatal de Planeación.

Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el convenio de concertación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de **"EL PROYECTO"** terminado.

Recabar, integrar y entregar a **"LA SECRETARÍA"**, la documentación que sea requerida para la conformación del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la composición del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento.

Llevar a cabo las acciones necesarias de Contraloría Social que establezca **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con la Guía Operativa de Contraloría Social que se señala en los Lineamientos Generales para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social.

Nombrar un Residente de obra o Supervisor responsable de **"EL PROYECTO"**, mismo que deberá dar a conocer a la **"LA SECRETARÍA"**, antes del inicio de los trabajos, quien será responsable de cada proyecto y entregará informes de supervisión en forma mensual, con su respectiva evidencia fotográfica, encontrado en el apartado de Anexos formato número 14 "informe mensual", asimismo, el Residente o Supervisor será el responsable de aperturar, elaborar, dar seguimiento y cerrar la bitácora correspondiente a **"EL PROYECTO"**.

Presentar el cierre del ejercicio 2021, encontrado en el apartado de Anexos, formato número 15 "Cierre de ejercicio" asimismo el 100% de la comprobación de los recursos aprobados para **"EL PROYECTO"**, con documentos que cumplan los requisitos y disposiciones fiscales vigentes en el ejercicio fiscal que corresponda, ante **"LA SECRETARÍA"**.

Formular mensualmente, a partir de la recepción del Oficio de Ejecución, los reportes sobre el avance físico-financiero de **"EL PROYECTO"** y remitirlos a **"LA SECRETARÍA"** y al representante de **"LOS MIGRANTES"**, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte, con la respectiva evidencia fotográfica.



Elaborar un Programa de Mantenimiento y Conservación de **"EL PROYECTO"**, que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

Mantener un control actualizado mediante la cuenta bancaria mancomunada destinada para el manejo de los recursos a que se refiere la Cláusula Cuarta, así como presentar a **"LA SECRETARÍA"**, para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios del gasto.

Cumplir la normatividad vigente en materia ambiental y de obra pública, en el ámbito federal y estatal, a efecto de que la ejecución de **"EL PROYECTO"** no represente un impacto ambiental negativo, ni desequilibrios ecológicos.

En general cumplir y observar en todo momento el presente Instrumento, **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Conservar la documentación comprobatoria original de la aplicación de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante siete años.

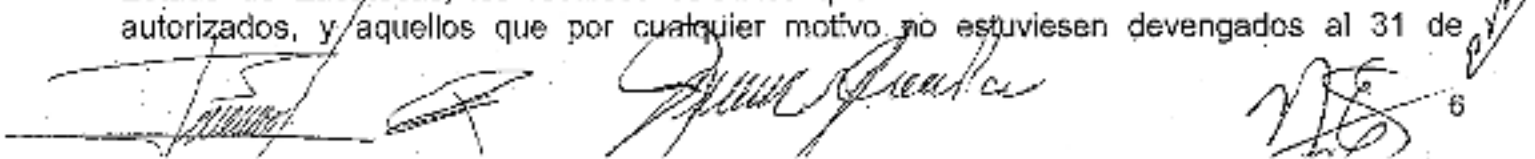
La fecha de inicio de los trabajos de **"EL PROYECTO"** será conforme al calendario de ejecución contratado.

SEXTA.- La instrumentación de **"EL PROYECTO"**, se formalizará mediante el Oficio de Ejecución, registrado en el Sistema Integral de Planeación. En caso de presentarse modificaciones en cuanto a ubicación, nombre, importe, o características técnicas; previo a su ejecución, deberá realizarse la solicitud correspondiente, para su autorización, a **"LA SECRETARÍA"**, quién hará los trámites pertinentes para su registro ante la Coordinación Estatal de Planeación para que ésta, emita el oficio de modificación.

SÉPTIMA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidas por **"EL MUNICIPIO EJECUTOR"** y/o **"LOS MIGRANTES"** en el marco del presente convenio, dará lugar a la terminación anticipada del mismo, sin trámite judicial o administrativo de ningún tipo.

Si se terminara de manera anticipada el presente convenio, **"EL MUNICIPIO EJECUTOR"** se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente convenio, según lo determine **"LA SECRETARÍA"**.

"EL MUNICIPIO EJECUTOR" deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, los recursos estatales que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document, including a large signature on the left and a smaller one on the right with a stamp.

Convenio de Concertación SEZAMI/TUM/027/2021

publicidad que lleve a cabo "EL MUNICIPIO EJECUTOR", se deberá mencionar la existencia de la aportación estatal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de "LA SECRETARÍA" en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados en elementos tales como mamparas, templetes, gallardetes, postes, tríptico y similares el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes.

En "EL PROYECTO" se colocará un letrero informativo, en el que se señale, entre otros aspectos, "LAS PARTES" aportantes, y de manera específica, el nombre y ubicación de "LOS MIGRANTES".

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo modificación del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- El Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa de cualquiera de "LAS PARTES" mediante escrito donde se establezca el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretendan efectuar, mismas que una vez acordadas por "LAS PARTES", deberán formalizarse a través de la suscripción del convenio modificatorio respectivo, el cual formará parte integral del presente, y entrará en vigor a partir de su suscripción.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, trascendencia y alcances legales del presente instrumento, lo firman de común acuerdo, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los 25 días del mes de mayo de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO EJECUTOR"



C. Pedro Valdez Romo
Secretario del Zacatecano Migrante



M.C.D. José Alfredo González Perales
Presidente Municipal de Miguel Auza






H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021
MIGUEL AUZA, Tlax. C.
C. Norma Ivette Esquivel Sánchez
Síndico Municipal de Miguel Auza

POR "LOS MIGRANTES"

N9-TESTADO 1

N8-TESTADO 1

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.